



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	CONFORT FLEX S.A.S. SOFI LORENA VEGA ORTÍZ
RADICADO	050013103009 20230023400
ASUNTO	Inadmitir demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Se debe acreditar el envío del poder a la abogada en la forma exigida por el inciso 2º artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, desde el canal digital inscrito por la demandante para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil.

2-. Aclarar los hechos de la demanda y pretensiones, con el respaldo probatorio (*carta de instrucciones que documente las diferentes obligaciones que se aluden y términos de acuerdo...*, *documentos que contengan las diferentes obligaciones que se anuncian...*), sobre la razón por la que pretende el pago del **interés remuneratorio simultáneamente** con el **intereses de mora**, en mismo período de causación, cuando el documento base del recaudo "pagaré" cuenta con fecha de plazo vencido el 13 de julio de 2023. Recordándose que en esta materia se debe estar a la literalidad del instrumento cartular y el principio excluyente de esa clase de interés.

3-. Se advierte al ejecutante que, debe hacer entrega del **pagaré sin número suscrito el 28 de abril de 2022** por la suma de \$489.396.892,64, objeto de la ejecución, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **24 de agosto del año que transcurre, a las 10:00 am.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db435393805e7b1911157f14fc33c5e61494c99988d1534c7d68f8738b90156**

Documento generado en 16/08/2023 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>